

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Plaza Nacional, 1. 45214 (Toledo). Tfno. 925508011. Fax: 925508301

Expediente n.º: 264/2021

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-0046 de fecha 29/3/2021 , la creación de una bolsa de trabajo-contratación para el servicio de Ayuda a Domicilio y una bolsa de trabajo-contratación para el servicio de Vivienda Tutelada, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos,

Se abre **el plazo de presentación de solicitudes,**

desde el día 9 de abril de 2021

hasta el día 22 de abril de 2021 inclusive.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DE LA CONVOCATORIA

DE BOLSA DE TRABAJO

DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIARES EN LA VIVIENDA TUTELADA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio y para la creación de una bolsa para la Vivienda Tutelada del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, para cubrir necesidades temporales del servicio como bajas por enfermedad, bajas de maternidad, vacaciones, sustituciones, días de asuntos propios, apoyo por razones de necesidades de cada uno de los servicios que por razones objetivas necesiten la realización de contratación laboral

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO

Los contratos tendrán una duración determinada, al amparo del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y se extenderán por el tiempo preciso, en cada caso, para la debida prestación del servicio debiendo concluir, en todo caso cuando concluyan las necesidades que lo han motivado.

La prestación se realizará a tiempo completo o tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y tendrá la retribución prevista en cada ejercicio, para el puesto de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla La Mancha será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Plaza Nacional, 1. 45214 (Toledo). Tfno. 925508011. Fax: 925508301

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria, mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente sin haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estatuto, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o habilitaciones:
- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, de Atención Socio-Sanitaria o de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio, o de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (respecto de esta última titulación son homologables a la misma:
 - El Título de FPI de Técnico de Auxiliar de Clínica (rama sanitaria)
 - El Título de FPI de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (rama sanitaria)
 - El Título de FPII de Auxiliar de Enfermería (rama sanitaria)
 - Habilitación excepcionada prevista en el artículo tercero punto 1 de la Orden 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, la Orden de 21/05/2001 por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y se convoca procedimiento de habilitación excepcional para determinados perfiles de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOCM nº 235 de 01/12/2015).
- f) Los aspirantes que presenten su solicitud para el servicio de Ayuda a Domicilio, deberán tener vehículo de conducir y coche propio para poder desplazarse a las urbanizaciones y poder realizar las tareas del servicio.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección en las que los aspirantes harán contar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento <https://Cedillo del Condado.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que la



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Plaza Nacional, 1. 45214 (Toledo). Tfno. 925508011. Fax: 925508301

publicación del anuncio de la convocatoria en la web del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes irán acompañadas del original o fotocopia compulsada del DNI, de la titulación académica a que hace referencia el apartado e) de la base tercera y de la documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorarlos.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica, se señalará un plazo de cinco días hábiles de subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica. Posteriormente se realizará la valoración de méritos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador de las pruebas será designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estará compuesto por el Presidente, Secretario y tres vocales entre los que estará la trabajadora social de área.

Todos los miembros deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

La selección se realizará por concurso, valorando los siguientes méritos:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

-Experiencia profesional acreditada de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública (0,30 puntos/mes).



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Plaza Nacional, 1. 45214 (Toledo). Tfno. 925508011. Fax: 925508301

-Experiencia profesional acreditada de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en entidades privadas (0,10 puntos/mes).

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la expiración para el plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante documentos acreditativos expedidos por la autoridad competente de la entidad pública donde se hayan presentado los servicios o mediante contratos de trabajo y vida laboral que acredite su duración.

En caso contrario, no se computará mérito alguno.

Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, y presentarse conjuntamente con la solicitud para formar parte en el proceso selectivo.

2.- FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Se valorarán los cursos de formación relacionados con el puesto a ocupar realizados por organismo público o empresa privada o en colaboración con organismo público, debiendo estar debidamente acreditados el número de horas cursadas.

Se sumarán las horas de los cursos que el Tribunal considere relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, de acuerdo con el siguiente baremo.

- Hasta 20 horas, 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas, 0.20 puntos
- De 51 a 80 horas, 0.30 puntos
- De 81 a 150 horas, 0.40 puntos
- De 151 a 250 horas, 0.50 puntos
- Más de 250 horas, 0.60 puntos.

3.- ENTREVISTA PERSONAL (máximo 3 puntos)

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá por la suma de la puntuación de cada apartado.

El Tribunal celebrará una entrevista personal y/o prueba con el único fin de que los aspirantes acrediten el conocimiento adecuado de la lengua castellana, sus costumbres y demás información que estime oportuna sobre la experiencia profesional desempeñada.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dirimirá por sorteo.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Cuando efectuado el llamamiento, el interesado no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Plaza Nacional, 1. 45214 (Toledo). Tfno. 925508011. Fax: 925508301

En el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renuncie a sus derechos, pasará el llamamiento al siguiente aspirante con mayor puntuación, pasando el aspirante que renuncia al último lugar de la bolsa de trabajo.

Salvo en los siguientes supuestos:

-Periodo de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas

-Enfermedad

-Estar desempeñando en activo un puesto similar al ofertado

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa, quedando en el orden en que haya rechazado la oferta, por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación.

Las personas que sean cesadas, se incorporaran a la bolsa en el lugar de prelación que inicialmente ocupaban.

La bolsa de trabajo constituida quedará sin vigencia por el transcurso de tres años desde su constitución, salvo que se disponga otra cosa en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción laboral.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su publicación en la web del Ayuntamiento de Cedillo del Condado.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://cedillodelcondado.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Plaza Nacional, 1. 45214 (Toledo). Tfno. 925508011. Fax: 925508301

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

